

Rad.680013110004-2021-00091-00 DIVORCIO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Sírvasse proveer. Bucaramanga, 29 de abril de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el apoderado de la demandada atendiendo al requerimiento realizado por el despacho el pasado 01 de abril, aduce aportar la escritura pública No. 3598 de la Notaria Primera del Círculo de esta ciudad, sobre el divorcio y la liquidación de la sociedad conyugal entre las partes, con lo cual solicita de contera la terminación del proceso de la referencia.

Sin embargo, al revisar los anexos enunciados no se encontró la escritura pública No. 3598 aludida en el memorial, sino unos documentos carentes de orden, entre ellos un acuerdo elaborado por las partes con nota de presentación personal en la notaría primera de Bucaramanga, así como otro documento de gran similitud, allegado por el apoderado de la parte actora ante dicha notaria, los cuales datan del mes de noviembre del año 2021.

Por lo anterior, previo a resolver sobre la terminación del proceso, se requiere al apoderado de la pasiva a fin que precise al despacho si en efecto existe la Escritura 3598 de la Notaria Primera de Bucaramanga y en tal evento la aporte, asimismo se ordena poner en conocimiento de la parte actora el contenido del escrito y anexos presentados por la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **046** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **2 DE MAYO DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria (E)